

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2

CONTRATANTE:
CONTRATISTA:
CONTRATO ESTATAL No.:
OBJETO:

DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONSORCIO CMO HOSPITAL SUCRE
LP-018-2023
CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO FIJO Y DOTACIÓN DEL
HOSPITAL DEL GOLFO DE MORROSQUILLO EN EL
MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE
\$ 34.420.762.624
DIECIOCHO (18) MESES
31 DE MAYO DE 2024
SE ADICIONAN \$2.760.630.453
MODIFICAR CLAUSULA 5
ADICION EN PLAZO POR UN (1) MES
30 DE DICIEMBRE DE 2025
6 DE FEBRERO DE 2026
SE ADICIONAN \$6.015.697.203,50
ADICION EN PLAZO HASTA JUNIO 2 DE 2026

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:
ACTA DE INICIO DEL CONTRATO:
MODIFICATORIO No. 1
MODIFICATORIO No. 2
MODIFICATORIO No. 3
SUSPENSIÓN No. 1
REINICIO No. 1
MODIFICATORIO No. 4
MODIFICATORIO No. 5

Entre los suscritos a saber: **ANDRÉS RAFAEL VIVERO LEÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.556.331, en su calidad de Secretario General del Departamento de Sucre, código 020. Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, según resolución de nombramiento número 0016 de fecha 03 de enero de 2024 y acta de posesión del 04 de enero de 2024, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0570 del 01 de octubre del 2021 y otras disposiciones, actuando en nombre y representación de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, y por otra parte, **MARIA INES PINEDA CONTRERAS**, en calidad de representante del **CONSORCIO CMO HOSPITAL SUCRE**, contratista de obra, quienes manifestaron previamente su consentimiento para llevar a cabo la suscripción de la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2** previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 24 de abril de 2024, se suscribió el Contrato de Obra No. LP-018-2023 entre el departamento de Sucre y el CONSORCIO CMO HOSPITAL SUCRE con el fin de llevar a cabo la CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO FIJO Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DEL GOLFO DE MORROSQUILLO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE..
2. Que el día 31 de mayo de 2024 se suscribió el acta de inicio del contrato
3. Que el día 21 de noviembre de 2024 se realiza modificadorio No. 1 al contrato para adicionar en valor.
4. Que el día 24 de octubre de 2025 se realiza modificadorio No. 2 al contrato para modificar la cláusula 5.
5. Que el día 28 de noviembre de 2025 se realiza modificadorio No. 3 al contrato para adicionar en plazo.
6. Que el día 30 de diciembre de 2025 el contrato fue suspendido.
7. Que el día 6 de febrero de 2026 el contrato fue reiniciado.
8. Que el día 6 de febrero de 2026 se realiza modificadorio No. 4 al contrato para adicionar en valor.
9. Que el día 5 de mayo de 2026 se realiza modificadorio No. 5 al contrato para adicionar en plazo.
10. Que el día 29 de mayo de 2026, el contratista de obra CONSORCIO CMO HOSPITAL SUCRE remite a la interventoría y a la Secretaría de Infraestructura oficio HGM24052024-106 de asunto Solicitud de suspensión contrato, manifestando entre otras cosas lo siguiente: (...) Mediante oficio No. HGM24052024-104, cuyo asunto

corresponde a "ALCANCE OFICIO HGM24052024-99 - SOLICITUD TRÁMITE PRÓRROGA CONVENIO Y ADICION DE RECURSOS", se puso en conocimiento de la Entidad la necesidad de adelantar las gestiones administrativas, presupuestales y contractuales requeridas para la aprobación de la adición de recursos y ampliación del plazo contractual necesarias para garantizar la culminación integral del proyecto hospitalario. En el citado oficio se expuso que, conforme a las decisiones adoptadas en la sesión virtual No. 11 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico, realizada el día 30 de diciembre de 2025, se dejó establecido que el saldo correspondiente a la suma de MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.058.298.538,50), destinado al componente biomédico y a actividades indispensables para la correcta funcionalidad del proyecto, sería financiado por la Gobernación de Sucre con recursos de la vigencia 2026. No obstante, a la fecha la solicitud se encuentra en proceso de revisión y trámite por parte de la Gobernación. En ese sentido, somos conscientes de que para su formalización es necesario surtir las actuaciones administrativas, revisiones y validaciones correspondientes ante las diferentes dependencias competentes. En consecuencia, se evidencia la imposibilidad de continuar desarrollando las actividades contractuales en condiciones normales, toda vez que la ejecución depende directamente de la aprobación de la adición y ampliación del plazo solicitado, especialmente considerando que los recursos y el tiempo inicialmente pactados resultan insuficientes para culminar satisfactoriamente las obligaciones contractuales pendientes. Así mismo, esta situación constituye una circunstancia ajena a la voluntad del contratista, razón por la cual se hace necesario adoptar una medida temporal que permita salvaguardar el equilibrio contractual, evitar posibles afectaciones técnicas, administrativas y financieras, y garantizar la adecuada continuidad del proyecto una vez sean resueltas las gestiones administrativas correspondientes. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente la suspensión del Contrato por un término de treinta (30) días calendario, o hasta tanto se superen las circunstancias que motivan la presente solicitud y se formalicen los trámites de adición y prórroga actualmente en curso. Lo anterior cobra especial relevancia considerando que la fecha de vencimiento contractual corresponde al día martes dos (2) de junio de 2026, situación que hace indispensable adoptar medidas administrativas oportunas para evitar la terminación del contrato sin que se hayan definido las solicitudes presentadas. Finalmente, manifestamos nuestra disposición de reanudar inmediatamente la ejecución contractual una vez se cuente con las condiciones administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para continuar con el normal desarrollo del contrato. (...) La suspensión solicitada resulta necesaria, en la medida en que actualmente se encuentran pendientes las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales requeridas para formalizar la adición de recursos y la ampliación del plazo contractual del proyecto, conforme a lo expuesto mediante oficio No. HGM24052024-104, relacionado con el trámite de prórroga y adición derivados del Convenio Interadministrativo asociado al Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo. Con fundamento en los hechos anteriormente descritos, y en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad, economía, transparencia y equilibrio económico del contrato consagrados en la Ley 80 de 1993, respetuosamente se solicita a la Entidad Contratante: Autorizar la suspensión temporal del Contrato de Obra Pública No. LP-018-2023 (por un término de treinta (30) días calendario, o hasta tanto se superen las circunstancias que motivan la presente solicitud), mientras se culminan y formalizan las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales relacionadas con la adición de recursos y la ampliación del plazo contractual requeridas para garantizar la continuidad regular y jurídicamente válida de la ejecución del proyecto.

11. Que el día 29 de mayo de 2026, el contratista de interventoría remite a la Secretaría de Infraestructura oficio OFC-178-INTERHOSPITAL-2024 de asunto Concepto favorable y solicitud de suspensión contractual, dentro del cual manifiesta lo siguiente:

(...) En mi calidad de representante legal del CONSORCIO INTERHOSPITAL COVEÑAS 2024, en condición de interventoría del Contrato de Obra Pública No. LP-018-2023, me permito manifestar que, una vez revisada la solicitud presentada por el contratista CONSORCIO CMO HOSPITAL SUCRE relacionada con la suspensión temporal del contrato de obra, esta interventoría considera técnicamente procedente y administrativamente justificada la solicitud elevada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que actualmente se encuentran pendientes las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales requeridas para formalizar la adición de recursos y la ampliación del plazo contractual necesarias para garantizar la culminación integral del proyecto, conforme a lo expuesto mediante oficio No. HGM24052024-104 relacionado con el trámite de prórroga y adición derivados del Convenio Interadministrativo asociado al Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo.

De igual forma, esta interventoría evidencia que la continuidad de la ejecución contractual en las condiciones actuales podría generar afectaciones técnicas, administrativas y financieras para el adecuado desarrollo del proyecto, considerando que los recursos y el plazo inicialmente pactados resultan insuficientes para culminar satisfactoriamente las actividades pendientes asociadas al componente biomédico y demás actividades indispensables para la correcta funcionalidad de la infraestructura hospitalaria.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad, economía, transparencia y equilibrio económico contractual consagrados en la Ley 80 de 1993, esta interventoría emite concepto favorable frente a la solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra Pública No. LP-018-2023 por el término de treinta (30) días calendario, o hasta tanto se superen las circunstancias que motivan la presente solicitud y se formalicen las actuaciones administrativas correspondientes.

Así mismo, teniendo en cuenta la relación directa y necesaria existente entre el contrato de obra y el contrato de interventoría, respetuosamente solicitamos a la Entidad adelantar igualmente la suspensión del contrato de interventoría por el mismo término y bajo las mismas condiciones de la suspensión requerida para el contrato de obra, con el fin de mantener la coherencia técnica, administrativa y contractual durante el periodo de suspensión.

Finalmente, esta interventoría manifiesta su disposición de reanudar inmediatamente las actividades de seguimiento, control y vigilancia contractual una vez se cuente con las condiciones administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para continuar con el normal desarrollo del proyecto. (...)

12. Que el día 29 de mayo de 2026, la Secretaría de Infraestructura mediante oficio No. 800.11-04/SI-1010 de asunto **Solicitud de trámite contractual de suspensión de ejecución de actividades de los contratos en referencia**, dirigido a la Subsecretaría de Contratación, manifestando lo siguiente:

Concepto de la supervisión:

Conforme los hechos expuestos, la supervisión informa que, ante la imposibilidad de continuar con la debida ejecución de las actividades contractuales, las cuales no se pueden desarrollar hasta tanto se articule y agende acciones y estrategias que mitiguen los hechos anteriormente expuestos y se adelanten las actuaciones administrativas pertinentes, da concepto favorable a la solicitud de suspensión, con el objeto de hacer prevalecer el interés general, señalado además que la medida excepcional debe asegurar la continuidad una vez superada o resueltas las circunstancias que nos impide su debida ejecución.

Aunado a lo anterior es de indicar por parte de la supervisión que el contrato específico No. 2230170/MSPS-681 de 2023 del cual se deriva la obra pública se encuentra adelantando los trámites administrativos y contractuales pertinentes para efectos de prorrogar el mismo hasta el mes de octubre del presente año lo que, igual mente garantizaría la continuidad de la obra pública y que esta cumpla el cometido estatal propuesto del proyecto en mención.

Es de indicar que el contrato de obra pública en referencia tiene un término de ejecución hasta el 02 de junio de 2026.

En ese sentido, acorde al principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Ante lo expuesto, se solicita el trámite contractual y administrativo de suspensión del contrato de obra LP-018-2023 y, del contrato de interventoría CM-001-2024, por el término de treinta (30) días o hasta que se superen los motivos que la originan. (...)

13. Por todo lo anterior,

ACUERDAN:

PRIMERO: SUSPENSION. Llevar a cabo la suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. LP-018-2023 que tiene por objeto la "CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO FIJO Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DEL GOLFO DE MORROSQUILLO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE" por el término de un (1) mes (es decir, hasta el 1 de julio de 2026) o hasta que se superen los motivos que la originan.

PARÁGRAFO: Se deja constancia que por la operatividad de la plataforma SECOP II, el contrato se entenderá suspendido hasta que se surta el trámite final de reinicio.

SEGUNDO: GARANTÍAS. El contratista se compromete a ampliar la vigencia de los amparos de las pólizas una vez se reinicie el contrato.

La presente SUSPENSIÓN se perfecciona con el acuerdo de las partes a través de la plataforma SECOP II.